Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

VOLUNTAD ABNEGACIÓN DILIGENCIA

Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

Asunto: El que se indica
Oficio: CBN/123/11/2025
Navojoa, Sonora a 26 de noviembre de 2025
"2025, Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
TESORERA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por medio de la presente reciba cordial saludo y aprovecho para presentar a usted 3 juegos de copias del Presupuesto de Ingresos 2026.

- **Acta de Junta de Gobierno con la aprobación del Presupuesto de Ingresos 2026.**
- **Decreto de Creación del Cuerpo de Bomberos de Navojoa.**
- **Iniciativa de Ley de Ingresos 2026.**
- **Proyección de Ingresos al 2026.**

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

V O L U N T A D A B N E G A C I Ó N D I L I G E N C I A

DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

1ER. CMDT. JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES

Salvaguardando Vidas, Propiedades y al Medio Ambiente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
11:52
28 NOV. 2025
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES. HERMOSILLO, SONORA

MUNICIPIO DE NAVOJOA
TESORERÍA
26 NOV. 2025
RECIBIDO

C.C.P. Archivo

Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

VOLUNTAD ABNEGACIÓN DILIGENCIA

ACTA DE REUNION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA

CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, SONORA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN NAVOJOA, SONORA, SIENDO LAS **11:43** HORAS DEL DÍA **MARTES 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** Y REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, UBICADO EN NO REELECCIÓN Y PLAZA 5 DE MAYO DE ESTA CIUDAD. EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES,PRESIDIÓ EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,Y LOS DEMAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL C. CMDT. JESÚS EDMUNDO VALDEZ REYES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS, EL C. CMDT. FREDY LUQUE CHAVEZ, CMTE OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS, EL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ, REGIDOR DE LA COMISION DE SEGURIDAD, LA LIC. CLAUDIA GUADALUPE VALDEZ ROSAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CUERPO DE BOMBEROS Y LA C.P. GLORIELA ARTEMISA RABAGO CONTRERAS CONTADORA DEL CUERPO DE BOMBEROS QUIENES FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS PARA SESIONAR BAJO EL SIGUIENTE: ----------

ORDEN DEL DIA

I. LISTA DE ASISTENCIA.
II. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
IV. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.
V. PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORGANIGRAMA ACTUALIZADO A 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA.
VI. PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026.
VII. PRESENTACIÓN, ANALISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026.
VIII. ASUNTOS GENERALES
IX.. CLAUSURA DE LA SESIÓN

FREDY LUQUE CHAVEZ

EN CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA,CEDE LA PALABRA AL CMTE JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES QUIEN REALIZA EL PASE DE LISTA DE LOS ASISTENTES, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES CUATRO DE LOS CUATRO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, POR LO QUE SE PROCEDE, DE ACUERDO AL PUNTO OCHO DEL ACUERDO 169 QUE CREA AL CUERPO DE BOMBEROS COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y CON LA ASISTENCIA DE CUATRO DE CUATRO DE SUS INTEGRANTES SE DECLARA VALIDAMENTE INSTALADA ESTA JUNTA. SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE QUÓRUM ASÍ COMO LA ORDEN DEL DÍA SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ESTA SE TOMEN.----------

---

COMO **SEGUNDO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA DECLARA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA REUNION AGRADECIENDO SU PRESENCIA Y A SU VEZ DANDO LA BIENVENIDA A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, Y AGRADECIENDOLES SU PARTICIPACION Y COLABORACION.----------

---

COMO **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SE OBVIO LA LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA PREVIAMENTE ENVIADA A LOS INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SIENDO APROBADA POR MAYORIA, ACTO SEGUIDO SE SOMETE AL SIGUIENTE PUNTO ----------

---

COMO **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DIA, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO

FREDY LUGO CHAVEZ

ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA COMENTA QUE EN VIRTUD DE QUE SE LES HIZO LLEGAR EN TIEMPO Y FORMA EL ACTA DE SESION ANTERIOR, SE SOLICITA QUE SE OBVIE LA LECTURA DE LA MISMA Y EN CONSECUENCIA SE PROCEDA A LA APROBACION DE LA PRESENTE ACTA. ----------

---

COMO **QUINTO PUNTO**, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA SOMETE A CONSIDERACION DE LA JUNTA EL ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DE LA REESTRUCTURACION DEL ORGANIGRAMA 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, Y CEDE LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES QUIEN EXPLICA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL REAJUSTE DEL ORGANIGRAMA, DEBIDO A LA NUEVA DEMANDA DENTRO DE LOS ACONTECIMIENTOS RECIENTEMENTE OCURRIDOS EN NUESTRO ESTADO, ES POR ESO LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PLANTILLA QUE ACTUALMENTE TENEMOS PARA PODER SOLVENTAR LA NECESIDAD DE MAS PRESENCIA, Y RESPUESTA OPORTUNA A LOS SERVICIOS Y SOLICITUDES DE LA CIUDADANIA ANTE LAS EMERGENCIAS, UNA VEZ EXPLICADA LA INFORMACION, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA PREGUNTA SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA APROBACION DE LA REESTRUCTURACION DEL ORGANIGRAMA 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD----------

---

EN EL **SEXTO PUNTO** EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, CEDE LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES CEDE LA PALABRA A LA CONTADORA GLORIELA ARTEMISA RABAGO CONTRERAS, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE **LEY DE INGRESOS 2026**, DESDE HACE 15 AÑOS LA BASE DE LA VUMAS

FREDY LUQUE CHAVEZ

(VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE) NO HA TENIDO NINGUNA MODIFICACION, PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS SIN EMBARGO,HA IDO EN AUMENTO EL GASTO EN LOS PROCESOS DE PROTECCION CIVIL. ES POR ESTO QUE EL INCREMENTO HA SIDO DEL 10% A LOS CONCEPTOS DE LEY DE INGRESOS DEL 2026. TOMA LA PALABRA EL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ, QUIEN COMENTA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON EL AUMENTO DEL 10 % A LOS CONCEPTOS DE LA LEY DE INGRESOS 2026 DEBIDO A QUE CONSIDERA QUE SE PODRIAN TOMAR OTRAS MEDIDAS COMO CAPACITACIONES Y VINCULACION CON UNIVERSIDADES, PRACTICAS DE UNIVERSITARIOS CON ESTIMULOS ETC. ACTO SEGUIDO EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA PREGUNTA SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS 2026 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, DE LOS CUALES TRES DE CUATRTO INTEGRANTES VOTARON A FAVOR Y UNO EN CONTRA SIENDO APROBADO POR MAYORIA.----------

---

EN EL **SEPTIMO PUNTO** EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, CEDE LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES QUIEN CEDE LA PALABRA A LA CONTADORA GLORIELA ARTEMISA RABAGO CONTRERAS PARA PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026, POR UN TOTAL DE **$23´205,725.00** QUEDANDO DIVIDIDO EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

1- DERECHOS (CAPITULO 4)
2- APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES (CAPITULO 6)
3- PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y TRASNFERENCIAS (CAPITULO 9)

TOMA LA PALABRA EL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ, QUIEN PREGUNTA CUANTO FUE EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 EN COMPARACION CON EL 2026, LO CUAL LA CONTADORA GLORIELA ARTEMISA RABAGO CONTRERAS RESPONDE QUE EL AUMENTO FUE DE UN 6.8%, POR LO QUE EL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ COMENTA QUE NO ESTA DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026,DEBIDO A QUE LASTIMA LA ECONOMIA DE LAS YA

Freddy Luque Chavez

VULNERABLES EMPRESAS Y QUE PARA TENER UMA MAYOR EFICIENCIA HAY QUE TENER MAYOR CREATIVIDAD PARA LA RECUPERACION DE INGRESOS, DESPUES EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA PREGUNTA SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA APROBACION DE LA PRESENTACIÓN, ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 QUIEN SOMETE A VOTACION Y SE APRUEBA CON TRES DE LOS CUATRO INTEGRANTES QUE VOTARON A FAVOR Y UNO ENCONTRA, SIENDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS. ----------

---

EN EL **OCTAVO PUNTO** EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, CEDE LA PALABRA AL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL CUERPO DE BOMBEROS JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES PARA PRESENTAR ALGUN TEMA EN ASUNTOS GENERALES,TOMA LA PALABRA EL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ QUIEN COMENTA QUE RECONOCE LA EFICIENCIA DEL PERSONAL, QUE HAY UNA BUENA PERCEPCION DEL CUERPO DE BOMBEROS ANTE LA CIUDADANIA, QUE EL TRABAJO DEL MERCADO MUNICIPAL ESTUVO BIEN ATENDIDO Y QUE SIEMPRE SE CONTARÁ CON EL APOYO DEL REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ Y PIDE QUE SE AUMENTE LA CAPACIDAD DE GESTION Y BUSCAR ALTERNATIVAS DE RECAUDACION PARA AUMENTAR EL INGRESO, NO HABIENDO OTRO TEMA A COMENTAR SE LE CEDE LA PALABRA AL RESPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, PARA PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA

COMO ÚLTIMO Y **NOVENO PUNTO** DE LA DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, SIN MÁS QUE MANIFESTAR, EN REPRESENTACION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA, EL C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES, EL C. MTRO. RAFAEL RODRIGUEZ SANCHEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, LES PIDE A TODOS LOS PRESENTES SE PONGAN DE PIE PARA DECLARAR

FREDY LUQUE CHAVEZ

CLAUSURADOS LOS TRABAJOS AGRADECIENDO SU PARTICIPACION. POR LO QUE SE PROCEDIO A DECLARAR FORMALMENTE CLAUSURADA LA REUNION DE JUNTA DE GOBIERNO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJAOA, SIENDO LAS **12:33** HORAS DEL DIA **MARTES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, FIRMANDO EN ELLA LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON Y ASI QUISIERON HACERLO PARA DAR CONSTANCIA.----------

---

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

C. JORGE ALBERTO ELIAS RETES

DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA

C. CMDT. JESÚS EDMUNDO VALDÉZ REYES

REGIDOR DE LA COMISION DE SEGURIDAD

REGIDOR JESUS ADOLFO DOMINGUEZ LOPEZ

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS

FREDY LUQUE CHAVEZ

C. CMTE. FREDY LUQUE CHAVEZ

NAVOJOA, SONORA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

DECRETO DE CREACIÓN CBN

VOLUNTAD *ABNEGACIÓN* *DILIGENCIA*

BOLETIN OFICIAL

Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL-MUNICIPAL

Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal que celebra el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Imuris

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, SONORA.

Se crea el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Navojoa, Sonora, como organismo público descentralizado

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA

Acuerdo que modifica el presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento

TOMO CLXXII **NUMERO 16 SECC. I**
HERMOSILLO, SONORA. **LUNES 25 DE AGOSTO AÑO 2003**

ACUERDO NÚMERO (169)

Que con fundamento en el Articulo 61 Fracción III, Inciso H) en relación con el Articulo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal , se crea un organismo descentralizado denominado "Cuerpo de Bomberos de Navojoa", señalando para tal efecto lo siguiente:

CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNCIPIOS DE NAVOJOA, SONORA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo1° - Se crea el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Navojoa, Sonora, como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de objeto y sus funciones.

Artículo 2° - El Cuerpo de Bomberos tendrá por objeto la prestación del servicio publico de auxilio a la comunidad navojoense, en caso de incendio, explosión, fulminación, desastres naturales, atender solicitudes de emergencia, revisar las instalaciones o edificaciones por seguridad civil, emitir dictámenes de seguridad, peritajes de incendio y las demás previstas en el Reglamento de Protección de Incendios, publicado el 9 de Agosto del año 2001, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y las siguientes funciones:

I. Proteger a las personas y, en su caso, a la sociedad, de los peligros y riesgos provocados por incendios, así como controlar y prevenir los efectos destructivos de éstos;
II. Aplicar las medidas de prevención necesarias para evitar incendios, en la circunscripción del municipio de Navojoa, Sonora.
III. Prestar, en el ámbito de las acciones de protección civil, el auxilio necesario para prevenir y contrarrestar, en su caso, los daños derivados de derrumbes, inundaciones, explosivos y, en general, de todos aquellos hechos naturales o del hombre que pongan en peligro la vida, las posesiones o los derechos de los integrantes de la comunidad navojoense;
IV. Impartir cursos de capacitación y adiestramiento a la población en general, para el control de situaciones de emergencia·
V. Prestar, los servicios a que se refiere la Ley de Hacienda Municipal, con diligencia, esmero y actitud profesional, aplicando las tarifas que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Navojoa, Sonora, prevé anualmente;

VI. Acudir al llamado de la Unidad Municipal, la Dirección o del Consejo, en caso de grave peligro a la población o situación de desastre; y
VII. Las demás que sean afines a las anteriores o les atribuya cualquier disposición legal.

Artículo 3º.- En el desempeño de sus actividades, el Cuerpo de Bomberos podrá celebrar convenios o pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal; así como con los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4º.- El domicilio del Cuerpo de Bomberos estará en Av. Rayón Numero 205 Oriente en la ciudad de Navojoa, Sonora, pudiendo establecer delegaciones del mismo, en las comisarias o en las delegaciones del municipio, según necesidad y sus posibilidades presupuéstales.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 5º.- Los órganos superiores del Cuerpo de Bomberos del municipio de Navojoa, se integrará por:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director General del Cuerpo de Bomberos; y

III. Un Patronato.

El Cuerpo de Bomberos del municipio de Navojoa tendrá la estructura administrativa que se establezca en el Reglamento Interior.

Artículo 6º.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos y se integrará por:

I.- El Presidente Municipal, quién la presidirá,

II.- El Director General del Cuerpo de Bomberos, quién fungirá como Secretario Técnico;

III.- El Jefe del Cuerpo de Bomberos

IV.- El Regidor que preside la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento;

V. El titulare de la Dirección de Protección Civil Municipal.

VI.- El Presidente y el Tesorero del Patronato;
Los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por los representantes que al efecto designen, los cuales, para el caso del sector gubernamental, deben ser de nivel administrativo inmediato inferior al que ocupen los vocales titulares.

Artículo 7º.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Establecer, en congruencia con los objetivos y funciones de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil, los programas generales correspondientes, así como definir la prioridades relativas a finanzas y administración.

II.- Aprobar los programas y los presupuestos del organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
III.- Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo;
IV.- Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.
V.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General del Cuerpo de Bomberos, con la intervención que corresponda al Comisario Público;
VI.- Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Cuerpo de Bomberos;
VII.- Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de acuerdos, convenios y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
VIII- Otorgar poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas; y
IX.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Articulo 8º - La Junta de Gobierno funcionará válidamente, con la asistencia de, cuando menos, 50% más uno de sus miembros, en primera convocatoria y con el 33% en segunda convocatoria, siempre que entre los asistentes se encuentre el Presidente o el Secretario Técnico; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Articulo 9.- La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria mensualmente, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Sus sesiones serán públicas, salvo que lo decida en contrario la mayoría calificada de sus integrantes.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno, o el Director General del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo al tema que se trate en su agenda, podrá invitar a las reuniones de la Junta a los representantes de otras dependencias y entidades e instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como a organizaciones privadas y sociales o a expertos, y al personal del organismo que considere pertinente, los que tendrán derecho a voz y no a voto en la sesión o sesiones correspondientes.

Artículo 11.- La Junta de Gobierno sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno será presidida por el Presidente Municipal, a quien le corresponde:

I.- Convocar a sesiones ordinarias y, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
II.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; y
III.- Las demás que le confieran este instrumento, el Reglamento Interior del organismo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13.- El Director General del Cuerpo de Bomberos fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y suplirá las ausencias del Presidente, actuando con todas las facultades a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 14.- El Director General del Cuerpo Bomberos tendrá el carácter de Director general del Organismo, será nombrado y removido por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente municipal. Su nombramiento se hará mediante la selección de una terna a propuesta del personal profesional del Cuerpo de Bomberos, en sesión plenaria citada ex profeso.

Artículo 15.- Para ser Director General del Cuerpo de Bomberos, se requiere:

I. Ser mexicano, con residencia en el municipio respectivo;
II. Ser mayor de edad, con cartilla del servicio militar liberada;
III. Ser jefe, subjefe u oficial del Cuerpo de Bomberos del municipio de Navojoa;
IV. No tener antecedentes penales por delitos intencionales.
V. Ser de reconocida buena conducta.
VI. Acreditar como terminado por lo menos el nivel de bachillerato.
VII. Acreditar experiencia certificada en el marco de las funciones de bomberos.
VIII. Contar con por lo menos 3 años de antigüedad dentro del Cuerpo de Bomberos del municipio de Navojoa.
IX. Contar con la aceptación y agrado de la mayoría de los integrantes del Cuerpo de Bomberos de Navojoa, Sonora.

Artículo 16.- El Director General del Cuerpo de Bomberos, representará legalmente al organismo, y ejercerá las facultades que señala el artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y tendrá, además, las facultades y obligaciones siguientes;

I.- Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
II.- Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas y proyectos de actividades, así como los presupuestos de la organización y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno, así como la propuesta de las tarifas correspondientes por los servicios que presten, para su incorporación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingreso del Municipio;

III.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
IV.- Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
V.- Presentar a la Junta de Gobierno, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes; y dar a conocer a la sociedad el informe mediante su publicación. Así como rendir mensualmente al ayuntamiento un informe sobre el ejercicio de las funciones del organismo;
VI.- Formar parte de la Junta de Gobierno con voz y voto y fungir como Secretario Técnico de la misma, así como suplir al Presidente de la Junta de Gobierno en su ausencia.
VII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del organismo y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
VIII.- Nombrar y remover libremente al personal de confianza y nombrar y remover al personal de base;
IX.- Informar, consultar y mantener una estrecha vinculación con el Patronato y prestarle todo tipo de facilidades para el buen desempeño de sus funciones.
X.- Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo.
XI.- Las demás que le otorguen la Junta de Gobierno y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. – El Director General del Cuerpo de Bomberos durará en su cargo hasta tres años, y podrá ser ratificado.

Artículo 18.- El Patronato estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que tenga a bien designar la junta de gobierno, quien solicitará de los sectores social y privado que propongan candidatos para formar parte del patronato; de entre ellos, el Ayuntamiento designará a las personas que ocuparán los cargos a que se refiere este artículo, con excepción del de secretario, que siempre recaerá en el Director General del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 19.- Los cargos de los miembros del patronato serán honoríficos y sus titulares no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por desempeñar tales funciones y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 20.- Son funciones del Patronato:

I. Colaborar con el Cuerpo de Bomberos, en la obtención de los recursos económicos que resulten necesarios para la prestación del servicio;
II. Difundir las actividades y logros del Cuerpo de Bomberos;
III.-Rendir, trimestralmente, un informe pormenorizado de sus actividades a la Junta de Gobierno; y
IV. Las demás que señalen este u otros ordenamientos.

El Patronato del Cuerpo de Bomberos tendrá sesiones ordinarias mensuales y las extraordinarias que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, debiendo estar siempre presentes, el Presidente y el Secretario del Patronato.

CAPITULO III
DEL COMISARIO PÚBLICO

Artículo 21.- El Cuerpo de Bomberos contará con un Órgano de Vigilancia y Control el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, quienes evaluarán el desempeño general y las funciones del organismo.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 22.- El patrimonio del Cuerpo de Bomberos se constituirá por:

I.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;
II.- El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipios de Navojoa, Sonora;
III.- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado;
IV.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y
V.- En general, con los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPITULO V
DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 23.- Las relaciones laborales entre el Cuerpo de Bomberos y sus trabajadores, se regirán por la ley del servicio civil para el estado de Sonora.

Artículo 24.- El Cuerpo de Bomberos se integrará por el siguiente personal:

I. Bomberos profesionales, cuando sus retribuciones estén previstas en el presupuesto del Organismo e incorporado al presupuesto de egresos del Ayuntamiento o se paguen con cargo a alguna de sus partidas; y
II. Bomberos voluntarios, cuando no perciban retribución alguna por sus servicios.
III. Para todos los efectos legales, los bomberos profesionales serán considerados como empleados de confianza del organismo.

Artículo 25. - Los miembros del Cuerpo de Bomberos, tendrán el siguiente orden jerárquico:

I.- Director General
II.- Jefe;
III.-Subjefe;
IV.-Oficial primero; y
IV.-Bomberos de línea.

Artículo 26.- El mando directo de los miembros del Cuerpo de Bomberos, corresponde al Director General de dicho organismo, el cual será nombrado en la forma y términos que establece este instrumento.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES.

Artículo 27.- Los derechos y obligaciones de los habitantes del municipio de Navojoa, Sonora, por lo que se refiere a la consecución del objetivo del Cuerpo de Bomberos, serán:

I. Recibir el auxilio del Cuerpo de Bomberos cuando los afecte algún incendio;
II. Obedecer las disposiciones de los miembros del Cuerpos de Bomberos, cuando se esté combatiendo cualquier tipo de siniestro;
III. Abstenerse de entorpecer las labores de los miembros del Cuerpo de Bomberos, en los casos a que se refiere la fracción anterior;
IV. Colaborar con el Patronato del Cuerpo de Bomberos, en aquellas actividades que realicen en cumplimiento de la Ley;
V.-Cubrir las cuotas y tarifas que se generen por los servicios recibidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal correspondiente, y
VI.-Las demás que esta y otras disposiciones legales les atribuyan.

Artículo 28.- Los adeudos o cargos de los usuarios y a favor del Cuerpo de Bomberos tendrán el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación el organismo solicitará en los términos de la ley a la Tesorería Municipal el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletin Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal procederá primero a instalar la Junta de Gobierno y designar al Director General del Cuerpo de Bomberos y, segundo a integrar el Patronato del Cuerpo de Bomberos.

TERCERO.- En un plazo de treinta días contados a partir de la instalación de la Junta de Gobierno, esta expedirá el Reglamento Interior del Cuerpo de Bomberos, debiéndose publicar en el Boletín oficial del Gobierno el Estado.

CUARTO.- El Presidente de la Junta de Gobierno procederá a formular el anteproyecto de presupuesto de egresos y lo remitirá a la Tesorería Municipal, para que previo sesión del ayuntamiento, se incorpore al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal del año 2004.

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN:	SESION
OFICIO NÚMERO:	1545
EXPEDIENTE:	21/03

ASUNTO: SE TOMA ACUERDO NO. (169) DEL H. AYUNTAMIENTO

NAVOJOA, SONORA A 03 DE JULIO DEL 2003

Este H. Ayuntamiento de Navojoa, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el dia 03 de Julio del año en curso tuvo a bien dictar por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO NUMERO (169)

" SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE NAVOJOA COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA REMISIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y en cumplimiento del acuerdo que antecede.

AL MARGEN SUPERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAVOJOA, SONORA PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. Q.B. ROBERTO VALDEZ LIERA.- RUBRICA.- .- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. PROFR. GILBERTO MÁRQUEZ ESTRELLA.- SINDICO PROCURADOR.- C. LIC. ALFREDO YÉPIZ VELDERRAIN RUBRICA.- COMISIÓN DE REGIDORES. BOMBEROS Y HACIENDA MUNICIPAL.- C. DR. DANIEL VILLALOBOS GODOY RUBRICA.- C. DR. FRANCISCO JAVIER LIMÓN COTA.- RUBRICA.- C. DR. GUSTAVO ACOSTA GAXIOLA.- RUBRICA.- C. ROBERTO ALONSO CHÁVEZ.- RUBRICA.- C. MANUEL ARNULFO RAMÍREZ MIRANDA.- RUBRICA.-
M107 16 SECC. I

Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2026

VOLUNTAD ABNEGACIÓN DILIGENCIA

CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA
Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Rayón #205 Oriente, C.P. 85800
Tel. 422 06 22

JUSTIFICACIONES DE LA LEY Y PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026

PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS
CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Artículo 104:

1. Se agrega el punto numero 24 sobre Multas y Recargos, basados en el Art 94 de la Ley de Protección Civil del Estado; el cual establece:
   Por el concepto de multas y sanciones según la Ley Estatal de Protección civil, en el artículo 94. para la fijación de las sanciones se tomara en cuenta:
   I. La gravedad de la infracción cometida.
   II. Las condiciones económicas del infractor.
   III. Los daños que se hayan producido o puedan producirse en las personas.
   IV. En su caso, el carácter o condición de reincidente del infractor.
   Para los efectos de este artículo, se considerará, reincidente al infractor que cometa la misma violación a las disposiciones de esta ley dos o más veces siempre que se le hubieren notificado las sanciones anteriores.
   Cuando las multas no se paguen en la fecha establecida, el monto de las mismas se actualizará mensualmente desde el momento en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de acuerdo a lo establecido en el código fiscal del estado.
   Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resulte que dicha infracción o infracciones aun subsistan, podrán imponerse multas por cada día que transcurra, sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del monto máximo permitido
   Lo anterior basado en el Articulo 8 fracción XV de la Ley Estatal de Protección civil, donde se faculta a la Coordinación Municipal que es: XV.- imponer las sanciones correspondientes conforme a dicha ley.

La propuesta de conceptos para la Ley de Ingresos de 2026 por parte de Protección Civil y Bomberos se basa en la necesidad de garantizar la seguridad de la población, prevenir riesgos y contar con los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de protección civil de manera eficiente y efectiva. Esta propuesta se sustenta en un nivel de responsabilidad elevado, considerando el nivel de riesgo asociado a las actividades relacionadas con la Protección Civil. Estas acciones se realizan con frecuencia para vigilar y asegurar el cumplimiento de las leyes y normas aplicables en la materia, asegurando así la integridad de la población y reduciendo al mínimo los riesgos en situaciones de emergencia.

Todo lo anterior en base al costo de los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos Navojoa se calcula en base a ***Número de Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)***. Por consiguiente, el aumento será de acuerdo al porcentaje que cada año se realiza sobre la UMAV.

ATENTAMENTE

VOLUNTAD ABNEGACIÓN DILIGENCIA

DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA Y PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

1ER. CMDT. JESUS EDMUNDO VALDEZ REYES

Salvaguardando Vidas, Propiedades y al Medio Ambiente

CUERPO DE BOMBEROS
BOMBEROS
NAVOJOA
NAVOJOA, SONORA

RUBROS Y CUOTAS DE INGRESOS 2026
CUERPO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Artículo 104.- Por los servicios que se presten en materia de bomberos, se causarán los derechos conforme a la siguiente base:

I.- Por la expedición de constancias por cada una: 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV) por firma y sello de Protección Civil en documentos oficiales, por cada uno: 0.15 vez la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV).

II.- Por los servicios que se presten por los cuerpos de bomberos, en relación con los conceptos que adelante se indican:

1. Por la revisión por metro cuadrado de construcciones (finca nueva):		**Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)**
1.1. Casa habitación:		
De 0 a 70 m2	por vivienda	4.576
De 71 a 200 m2	por vivienda	6.864
De 201 a 270 m2	por vivienda	9.152
De 271 o más m2	por vivienda	16.016
Vivienda en Fraccionamiento	por vivienda	3.432
1.2. Edificios públicos y salas de espectáculos:	Por M2	0.176
1.3. Comercios:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.286
De 71 a 200 m2	por M2	0.341
De 201 o más m2	por M2	0.396
1.4. Talleres, Almacenes y bodegas:	por M2	0.231
1.5. Industrial:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.286
De 71 a 200 m2	por M2	0.231
De 201 o más m2	por M2	0.176

2. Por el mismo concepto a que se refiere al punto número 1, en sus diversos apartados, tratándose de ampliación:		**Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)**
2.1 Casa habitación:		
De 0 a 70 m2	por vivienda	2.288
De 71 a 200 m2	por vivienda	3.432
De 201 a 270 m2	por vivienda	4.576
De 271 o más m2	por vivienda	9.152
2.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	por M2	0.176
2.3 Comercios:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.121
De 71 a 200 m2	por M2	0.176
De 201 o más m2	por M2	0.231
2.4 Talleres, almacenes y bodegas	por M2	0.231
2.5 Industrial:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.231
De 71 a 200 m2	por M2	0.176
De 201 o más m2	por M2	0.121

3. Por el mismo concepto a que se refiere al punto número 1, en sus diversos apartados, tratándose de rehabilitación y/o Remodelación.		**Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)**
3.1 Casa habitación:		
De 0 a 70 m2	por vivienda	1.21
De 71 a 200 m2	por vivienda	1.771
De 201 a 270 m2	por vivienda	2.365
De 271 o más m2	por vivienda	4.73
3.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	por M2	0.143
3.3 Comercios:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.11
De 71 a 200 m2	por M2	0.1232
De 201 o más m2	por M2	0.165
3.4 Talleres, almacenes y bodegas	por M2	0.165
3.5 Industrial:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.108
De 71 a 200 m2	por M2	0.0902
De 201 o más m2	por M2	0.0616

4. Por el mismo concepto a que se refiere al punto número 1, en sus diversos apartados, tratándose de demolición.		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
4.1 Casa habitación:		
De 0 a 70 m2	por vivienda	1.045
De 71 a 200 m2	por vivienda	1.21
De 201 a 270 m2	por vivienda	2.112
De 271 o más m2	por vivienda	4.312
4.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	por M2	0.121
4.3 Comercios:		
De 0 a 70 m2	por M2	0.99
De 71 a 200 m2	por M2	1.089
De 201 o más m2	por M2	0.143
4.4 Talleres, almacenes y bodegas	por M2	0.121
4.5 Industrial:		
De 0 a 70 m2	por M2	1.045
De 71 a 200 m2	por M2	0.869
De 201 o más m2	por M2	0.539

5. Por la revisión por metro cuadrado de construcciones de distribución de petrolíferos, gas natural y gas licuado de petróleo por medios de ductos:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
5.1 Proyecto nuevo de edificación	Por M2	0.396

6. Por la revisión por metro lineal de construcciones de distribución de petrolíferos, gas natural y gas licuado de petróleo por medios de ductos:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
6.1 Proyecto nuevo	por ML	0.275

7. Por demolición de cerros o aperturas de bancos para aprovechamiento de pétreos		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
7.1 Industrial:		
De 0 a 70 m2	por M2	1.045
De 71 a 200 m2	por M2	0.869
De 201 o más m2	por M2	0.539

8. Por la revisión en construcción en metros lineales:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
8.1 Casa habitación:		
De 0 a 70 ML	por vivienda	2.288
De 71 a 200 ML	por vivienda	3.432
De 201 a 270 ML	por vivienda	4.576
De 271 o más ML	por vivienda	9.152
8.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	ML	0.176
8.3 Comercios:		
De 0 a 70 ML	por ML	0.121
De 71 a 200 ML	por ML	0.176
De 201 o más ML	por ML	0.231
8.4 Talleres, almacenes y bodegas	por ML	0.231
8.5 Industrial:		
De 0 a 70 ML	por ML	0.231
De 71 a 200 ML	por ML	0.176
De 201 o más ML	por ML	0.121

9. Por la revisión de M2 de construcción de gaseras:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
9.1Finca nueva	por construcción	55
9.2 Ampliación	por M2	2.057

10. Por la revisión de M2 de construcción de gasolineras:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
10.1 Finca nueva	por construcción	143
10.2 Ampliación	por M2	2.057

11. Por la revisión en construcción de antenas de telefonía celular:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
11.1 Finca nueva	por construcción	91.3

12. Por la revisión de instalaciones de exposiciones, ferias, bailes, conciertos y espectáculos públicos y eventos tradicionales por:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
12.1 Espacios comerciales	por espacio	16.016
12.2 Juegos mecánicos	por juegos mecánicos	5.72
12.3 Persona que se estimen ingresen	por persona	0.011
12.4 Circos	por estructura	17.82

13. Por la revisión y regularización anual de sistemas contra incendio por m2 de construcción en:		**Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)**
13.1. Casa habitación:		
De 0 a 70 m2	por vivienda	1.144
De 71 a 200 m2	por vivienda	2.288
De 201 a 270 m2	por vivienda	3.432
De 271 o más m2	por vivienda	5.72
13.2. Edificios públicos y salas de espectáculos:	Por M2	0.088
13.3. Comercios:		
De 0 a 70 m2	Por estructura	16.016
De 71 a 200 m2	Por estructura	22.88
De 201 o más m2	Por estructura	40.04
13.4 Comercio y edificaciones con un grado de riesgo alto y/o (que manejen productos químicos, se revise red contra incendio y programa interno de protección civil).	Por estructura	91.52
13.5 Talleres, Almacenes y bodegas:	Por estructura	22.88
13.6 Industrial:		
De 0 a 70 m2	Por estructura	45.76
De 71 a 200 m2	Por estructura	91.52
De 201 o más m2	Por estructura	154.44
13.7 Gaseras y gasolineras:	Por estructura	91.52

14. Por revisión de programas internos, en inmuebles de menos de 1500 mt2 para y por el diagnostico de riesgos en:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
14.1 Casa habitación	por vivienda	11.44
14.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	por estructura	13.728
14.3 Comercios	por comercio	17.16
14.4 Talleres, almacenes y bodegas	por estructura	11.44
14.5 Industrias	por Industria	22
14.6 Gaseras y gasolineras	por expendio	16.5
14.7 Campos de siembra agrícola	por hectárea	16.5
14.8 Automóviles	por vehículo	5.5
14.9 Otros que no se especifiquen	por M2	5.5

15. Por peritajes en la revisión de incendios en inmuebles y la valorización de daños en:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
15.1 Casa habitación	por vivienda	11.44
15.2 Edificios públicos y salas de espectáculos	por estructura	13.728
15.3 Comercios	por comercio	17.16
15.4 Talleres, almacenes y bodegas	por estructura	11.44
15.5 Industrias	por Industria	22
15.6 Gaseras y gasolineras	por expendio	16.5
15.7 Campos de siembra agrícola	por hectárea	16.5
15.8 Automóviles	por vehículo	5.5
15.9 Otros que no se especifiquen	por M2	5.5

16. Por el concepto mencionado en el punto número 14, y por todos los apartados que la compone, el número de veces que se señala como Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV), se cubrirá por cada $1,000.00 (Son: Un mil pesos 00/100 M.N.) de la suma asegurada

17. Por servicios especiales de cobertura de seguridad: 64 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV) por el concepto de pago de servicios, mencionando que dicho concepto comprende una unidad bombera con un sargento maquinista a cargo, y de requerirse se aumenta a 16 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV) al establecido por cada bombero adicional que se solicite, lo anterior por un periodo máximo de 4 horas.

18. Por la instrucción a personal de seguridad y trabajadores por un tiempo minimo de 4 hrs por:	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
18.1 de 1 a 10 personas	54.45
18.2 de 11 a 20 personas	66
18.3 de 21 a 30 personas	88

19. Formacion de brigadas en prevencion y combate de incendio, primeros auxilios, busqueda y rescate y evacuacion y repliegue en:	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
19.1 Comercio	49.5
19.2 Industrias	71.5

20. Por la revision de proyectos para la factibilidad de servicios en fraccionamientos por:	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
20.1 Iniciacion (por hectareas)	15.4
20.2 Por m2 excedente de hectarea	0.506
20.3 Aumento de lo ya fraccinado (por vivienda en construccion)	2.2

21. Por servicio de entrega en autotanque:	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
21.1 Dentro del perimetro del municipio por descarga	7.7
21.2 Fuera del perimetro del municipio hasta 10 km por descarga	14.13

22. Por traslados en servicio de ambulancia:		Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
22.1 dentro de la ciudad	por traslado	4.4
22.2 Fuera de la ciudad (previo estudio socioeconomico)	por kilometro	0.22

23. Por emitir resolutivos para la venta y uso de sustancias explosivas (pirotecnia) una vez otorgado el permiso correspondiente de la Secretaria de Defensa Nacional (SEDENA)	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
23.1 Campos de tiro y clubes de caza	16.5
23.2 Instalaciones en las que se realiza compra-venta de sustancias quimicas y/o artificios pirotecnicos.	16.5
23.3 explotacion minera o de bancos de cantera	107.8
23.4 Industrias Qumicas	107.8
23.5 Fabrica de elementos pirotecnicos.	107.8
23.6 talleres de artificios pirotecnicos.	107.8
23.7 Bodega y/o polvorines para sustancias quimicas.	107.8
23.8 Bodegas y/o polvorines para artificios pirotécnicos.	107.8

24. Multas y recargos	Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente (VUMAV)
Según Art 94 de la Ley Estatal de Protección Civil	40 a 30,000

Cuerpo de Bomberos de Navojoa y
la Coordinación de Protección Civil Municipal
Av. Rayón # 205 Oriente Navojoa, Sonora. México. C.P. 85800 Tel: 422 0622
Voluntad, Abnegación y Diligencia

PROYECCIÓN DE INGRESOS 2026

VOLUNTAD ABNEGACIÓN DILIGENCIA

CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA
Proyectado de Ingresos 2026

Escriba el porcentaje de inflación: 3.8%

Escriba el número del mes que desee hacer la proyección: 9 Septiembre

Clave	Concepto	Presupuesto 2025	Acumulado al mes de la proyección 2025	Proyectado 2026	Iniciativa 2026	Diferencia	%	Sol. 2026 vs Aprob. 2025	%
4000	**Derechos**	**$2,309,891**	**$1,332,919**	**$1,844,760**	**$2,633,276**	**$788,515**	**43**	**323,385**	**14**
4300-01	**Derechos por Prestación de Servicios**	**2,309,891**	**1,332,919**	**$1,844,760**	**2,633,276**	788,515	43	323,385	14
4310	**Desarrollo Urbano**	**2,309,891**	**1,332,919**	**$1,844,760**	**2,625,296**	780,535	42	315,405	14
4310-01	**Servicio del Cuerpo de Bomberos**	**1,362,850**	**637,596**	**$882,433**	**1,553,649**	671,216	76	190,799	14
4310-01-01	Revision Planos Finca Nueva	1,290,830	571,168	**$790,497**	1,471,546	681,050	86	180,716	14
4310-01-02	Revision Planos por Ampliacion	5,540	66,428	**$91,936**	6,316	-85,621	-93	776	14
	Revisión de planos por Rehabilitación y/o Remodelación	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de planos por Demolición	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
4310-01-03	Servicio de Traslado de Ambulancia	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
4310-01-04	Instrucción a personal	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de planos por construcción de metros lineales	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión por m2 de Distribución de petroliferos,gas natural y gas licuado de petroleo por medio de ductos	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Demolición de Cerros o apertura de bancos para aprovechamiento de petreos	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de m2 de construcción de Gaseras	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión en construcción de Antena de telefonia	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de instalación de exposiciones, ferias,bailes,conciertos y espectaculos publicos y eventos tradicionales	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de programas internos, en inmuebles de menos de 1500 m2 para diagnostico de Riesgo	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
	Revisión de proyectos de factibilidad de fraccionamientos	5,540	0	**$0**	6,316	6,316	-100	776	14
4310-02	**Certificados de Seguridad**	**947,041**	**695,323**	**$962,328**	**$1,071,647**	109,319	11	124,606	13
4310-02-01	Revision y Regulacion de Sistemas contra Incendios	940,041	695,323	**$962,328**	1,071,647	109,319	11	131,606	14
4318	**Otros Servicios**	**7,000**	**0**	**$0**	**7,980**	7,980	-100	980	14
4318-01	Servicios especiales de Brigada	1,400	0	**$0**	1,596	1,596	-100	196	14
4318-02	Peritajes y Dictamen de Causa de Incendio	1,400	0	**$0**	1,596	1,596	-100	196	14

CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA
Proyectado de Ingresos 2026

Escriba el porcentaje de inflación: 3.8%

Escriba el número del mes que desee hacer la proyección: 9 **Septiembre**

Clave	Concepto	Presupuesto 2025	Acumulado al mes de la proyección 2025	Proyectado 2026	Iniciativa 2026	Diferencia	%	Sol. 2026 vs Aprob. 2025	%
	Dictamen de Peritaje Siniestro	1,400	0	**$0**	1,596	1,596	-100	196	14
	Servicios de Cobertura de Seguridad	1,400	0	**$0**	1,596	1,596	-100	196	14
	Servicios de entrega de autotanques	1,400	0	**$0**	1,596	1,596	-100	196	14
6000	**Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones**	**$4,526,058**	**$3,994,646**	**$5,528,590**	**$4,698,098.20**	**-830,492**	**-15**	**172,040**	**4**
6105	**Donativos**	**4,526,058**	**3,994,646**	**$5,528,590**	**$4,698,098.20**	-830,492	-15	172,040	4
6105-01	Personas Físicas	500	0	$0	519	519	-100	19	4
6105-02	Personas Morales	4,415,263	3,974,646	$5,500,910	4,583,043	-917,867	-17	167,780	4
6105-03	Recuperación de aportación a traves de Oomapasn	110,295	20,000	$27,680	114,486	86,806	314	4,191	4
6105-04	Multas y Recargos	0	0	$0	50	50	-100	50	-100
9000	**Participaciones, Aportaciones y Transferencias**	**14,896,804**	**10,566,293**	**$14,623,750**	**$15,874,351**	1,250,602	9	977,547	7
9000-01	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros	**14,896,804**	**10,566,293**	**$14,623,750**	**15,874,351**	1,250,602	9	977,547	7
9000-01-01	Transferencias para Servicios Personales	14,500,399	9,708,850	**$13,437,048**	15,462,883	2,025,835	15	962,484	7
9000-01-02	Transferencias para Materiales y Suministros	10,000	577,685	**$799,516**	10,380	-789,136	-99	380	4
9000-01-03	Transferencias para servicios básicos	386,405	279,758	**$387,185**	401,088	13,903	4	14,683	4
	TOTAL DE INGRESOS	**21,732,753**	**15,893,858**	**21,997,100**	**23,205,725**	**1,208,625**	**5**	**1,472,972**	**6.8**

En esta columna deberán considerarse los importes publicados en el : **Boletín Oficial Número 51 Sección VI del 28 de diciembre de 2025**

En esta columna se deben capturar los importes acumulados al mes de la **proyeccion** del 2025

Para el llenado de esta columna, deberán capturar los importes que consideran captar para el ejercicio 2026, y en el caso de conceptos y/o subconceptos que no se encuentren en esta proyección, se pueden incluir nuevas filas, cuidando el consecutivo de las claves y las fórmulas correspondientes en cada uno de los capítulos.

Se recomienda que en el caso de las columnas F, H, I, J, no se capturen importes, debido a que éstas ya contienen las fórmulas correspondientes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS CUERPO DE BOMBEROS DE NAVOJOA 2026
CALENDARIZACION MENSUAL POR PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE	PARTIDA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
4000	**Derechos**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4300-01	**Derechos por Prestación de Servicios**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4310	**Desarrollo Urbano**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4310-01	**Servicio del Cuerpo de Bomberos**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4310-01-01	Revision Planos Finca Nueva	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	122,628.85	**1,471,546.20**
4310-01-02	Revision Planos por Ampliacion	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de planos por Rehabilitación y/o Remodelación	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de planos por Demolición	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
4310-01-03	Servicio de Traslado de Ambulancia	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
4310-01-04	Instrucción a personal	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de planos por construcción de metros lineales	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión por m2 de Distribución de petroliferos,gas natural y gas liciado de petroleo por medio de ductos	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Demolición de cerros o aperturas de bancos para aprovechamiento de petreos	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de m2de construcción de gaseras	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión en construcción de Antenas de telefonía	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de instalación de exposiciones,ferias,bailes,conciertos y espectaculos publicos y eventos tradicionales	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de programas internos en inmuebles de menos de 1500 m2 para diagnostico de Riesgo	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
	Revisión de proyectos de factibilidad de fraccionamientos	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	526.30	**6,315.60**
4310-02	**Certificados de Seguridad**	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	
4310-02-01	Revision y Regulacion de Sistemas contra Incendios	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	89,303.90	**1,071,646.74**
4318	**Otros Servicios**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4318-01	Servicios especiales de Brigada	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	**1,596.00**
4318-02	Peritajes y Dictamen de Causa de Incendio	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	**1,596.00**
	Dictamen de Peritaje Siniestro	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	**1,596.00**
	Servicios de Cobertura de Seguridad	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	**1,596.00**
	Servicios de entrega de autotanques	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	133.00	**1,596.00**
6000	**Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6105	**Donativos**													
6105-01	Personas Fisicas	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	43.25	**519.00**
6105-02	Personas Morales	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	381,920.25	**4,583,042.99**

6105-03	Recuperación de Aportación a traves de OOMAPASN	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	9,540.52	**114,486.21**
6105-04	Multas y recargos	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	4.17	**50.00**
9000	**Participaciones, Aportaciones y Transferencias**	-	-	-	-	-	-	-	-	.	-	-	-	-
9000-01	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9000-01-01	Transferencias para servicios Personales	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,196,765.33	1,530,562.17	**15,462,883.00**
9000-01-02	Transferencias para Materiales y Suministros	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	865.00	**10,380.00**
9000-01-03	Transferencias para servicios básicos	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	33,424.03	**401,088.39**
	SUMAS	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**1,842,002.19**	**2,175,799.03**	**23,205,725.33**

NOTA: CABE AGREGAR QUE ESTAS PARTIDAS VARIAN SUS CANTIDADES DE ACUERDO A LA ECONOMIA QUE PERSISTE EN LA REGION Y EN LO PROYECTADO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

1ER. CMDT. JESÚS EDMUNDO VALDÉZ REYES
DIRECTOR GENERAL

CUERPO DE BOMBEROS
BOMBEROS
NAVOJOA
NAVOJOA, SONORA

Bomberos Navojoa Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 Total:	Ingreso Estimado
	23,205,725.00
Impuestos	**0.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	**2,633,276.00**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	2,633,276.00
Otros Derechos	0.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	**0.00**
Productos	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	**4,698,098.00**
Aprovechamientos	4,698,098.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**0.00**
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**15,874,351.00**
Transferencias y Asignaciones	15,874,351.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

NOTA: No dejar espacios en blanco, en su caso detallar "0".

Cuerpo De Bomberos De Navojoa
Ejercicio Fiscal 2026
Información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la

Preguntas / apartados	*Consideraciones*
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	es un ordenamiento juridico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podran captar los recursos financierosque permitan cubrir los gastos de la dependencian durante un ejercicio fiscal.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los obtiene del pago de impuestos y otras contribuciones de la sociedad. De la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos publicos.Contribuciones de trabajadores y patrones.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Aun no se ha presentado.
¿En qué se gasta?	Mantenimiento de Equipos y edificios, materiales para las unidades de emergencia y capacitacion al personal para brindar una mayor y mejor atencion a los ciudadanos.
¿Para qué se gasta?	Para mantener el equipo y el edificio en orden, control y seguridad para que el servicio prestado a la ciudadania sea de la mejor calidad.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	participacion ciudadana, y tambien pueden encontrar informacion en la pagina oficial de Transparencia y la Pagina oficial del H. Ayuntamiento de Navojoa.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	**23,205,725.00**
Impuestos	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Derechos	2,633,276.00
Productos	0.00
Aprovechamientos	4,698,098.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,874,351.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00

¿En qué se gasta?	Importe
Total	**0.00**
Servicios Personales	0.00
Materiales y Suministros	0.00
Servicios Generales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
Inversión Pública	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00
Deuda Pública	0.00

Cuerpo de Bomberos de Navojoa

Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026

	Anual	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total:	**23,205,725.00**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**	**1,933,810.42**
Impuestos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	**2,633,276.00**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**	**219,439.67**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Derechos	2,633,276.00	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67	219,439.67
Accesorios de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Productos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	**4,698,098.00**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**	**391,508.17**
Aprovechamientos	4,698,098.00	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17	391,508.17
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**15,874,351.00**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**	**1,322,862.58**
Transferencias y Asignaciones	15,874,351.00	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58	1,322,862.58
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Endeudamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Endeudamiento Externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Interno	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No dejar celdas en blanco, en su caso detallar "0"